



**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA DE
UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS Y BECAS PROPIAS
EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL HACIA ESTUDIANTES CON
NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE)
CURSO ACADÉMICO 2025/2026**

El Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria de la Universidad de Granada, a través de la Unidad de Becas y Asistencia Estudiantil, dentro del marco del “PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL HACIA ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE)” y atendiendo a lo dispuesto en la normativa para la atención al estudiantado con discapacidad y otras necesidades específicas de apoyo educativo (aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en sesión ordinaria 20 de septiembre de 2016), convoca Ayudas y Becas Propias de apoyo a estudiantes con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE).

La presente convocatoria tiene como finalidad favorecer que el estudiantado con NEAE desarrolle, en igualdad de condiciones que el resto, los estudios de los que está matriculado, promoviendo la plena inclusión, conforme a los principios de igualdad de oportunidades y de no discriminación, de manera que puedan alcanzar el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional.

La convocatoria se regirá con arreglo a la Resolución de 3 de junio de 2022, de la Universidad de Granada, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las becas y ayudas al estudiantado, recogidas en el Plan Propio de Becas y Ayudas al estudio que se aprueba anualmente por Consejo de Gobierno, publicada en BOJA número 108 de 8 de junio de 2022. Asimismo, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2025, con el código de línea de subvención PES-2025-060. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).





1. TIPOLOGÍA DE BECAS

Las modalidades de ayudas y becas propias convocadas son las siguientes:

LÍNEA 1. AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAVORECER LA INCLUSIÓN EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

- El estudiantado con NEAE, que forme parte del Programa de Intervención Social hacia el estudiantado con NEAE y necesite apoyo para el desarrollo de la actividad académica, podrá solicitar una ayuda económica para cubrir los gastos derivados de su condición de estudiante.

La **dotación económica**, para un curso completo, será de un máximo de **150€**, en función del número de créditos matriculados, en base a lo siguiente:

CRÉDITOS MATRICULADOS	CUANTÍA (EUROS)
60 o más	150
54	135
48	120
42	105
36	90
30	75
24	60
18	45
12	30
6	15

En caso de que el número de créditos matriculados no coincida con los intervalos anteriores se considerará, a efectos de cuantía económica, el número inmediato superior.

- Además de la ayuda anterior, el estudiantado con discapacidad motora, movilidad reducida y/o con dificultades visuales que forme parte del Programa de Intervención Social hacia el estudiantado con NEAE, podrá solicitar una ayuda económica como apoyo a su inclusión en la comunidad universitaria.

La **dotación económica**, para un curso completo, será de un máximo de **250€**, en función del número de créditos matriculados, en base a lo siguiente:





CRÉDITOS MATRICULADOS	CUANTÍA (EUROS)
60 o más	250
54	225
48	200
42	175
36	150
30	125
24	100
18	75
12	50
6	20

En caso de que el número de créditos matriculados no coincida con los intervalos anteriores se considerará, a efectos de cuantía económica, el número inmediato superior.

Para la tramitación de la correspondiente ayuda se deberá presentar la siguiente **documentación**:

- Modelo de solicitud establecido, debidamente cumplimentado, en el que figure el IBAN de la cuenta en la que se abonará, en su caso, el importe de la ayuda concedida. La persona solicitante deberá ser titular, o en su caso cotitular, de dicha cuenta.
- Cualquier otra documentación que sea requerida por el personal técnico del Gabinete de Atención Social que sea necesaria para la valoración y que no se encuentre en poder de la administración.

Además de lo detallado en los puntos anteriores, se tendrá en cuenta para la concesión de la dotación económica lo siguiente:

- Trayectoria académica del/la estudiante.
- Aprovechamiento de la ayuda percibida en otras convocatorias.





LÍNEA 2. BECAS PARA ESTUDIANTADO COLABORADOR

Según lo dispuesto en el artículo 3.9 de la Normativa para la atención al estudiantado con discapacidad y otras NEAE, el/la **estudiante colaborador/a** es un/a estudiante de la Universidad de Granada, quedando excluido el estudiantado que se encuentre en la UGR realizando un programa de movilidad, matriculado/a en el **mismo Grado, curso y grupo** que el/la estudiante con discapacidad y/o NEAE, que se ofrece a realizar funciones de apoyo en la vida académica y universitaria, con el fin de ayudarle a su incorporación plena y efectiva en el aula y en el entorno universitario en general.

El/la estudiante con NEAE y el/la estudiante colaborador/a deberán acudir, al Gabinete de Atención Social al Estudiantado al objeto de acordar las funciones a realizar en cada caso. Durante el desarrollo del curso, colaborarán con el seguimiento periódico e informarán de cualquier otra circunstancia que altere las condiciones del apoyo.

Por ello, recibirá una **BECA ECONÓMICA**, cuya cuantía para un curso completo será, como máximo, de **600 euros**, proporcional al número de créditos de las asignaturas en las que preste su apoyo, a razón de 10€ por crédito. Se exceptúa del cómputo de asignaturas Prácticas Curriculares y Trabajo Fin de Grado/ Máster, en tanto que suponen materias de desarrollo intrapersonal a través de la adquisición de competencias profesionales propias de la profesión y la expresión oral y escrita.

Asimismo, se le reconocerán entre 1 y 4 créditos ECTS por actividades universitarias, siempre que se hayan cumplido las funciones de apoyo establecidas.

Tanto para el cómputo de la beca económica como para el reconocimiento de créditos, se tendrá en cuenta desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización del correspondiente semestre.

La concesión de la beca como el reconocimiento de créditos estarán sujetos a la cumplimentación **obligatoria**, por ambas partes, del cuestionario de evaluación final que será remitido por el Gabinete de Atención Social una vez finalizado el periodo de docencia.

El incumplimiento de las funciones por parte del estudiantado colaborador tendrá como consecuencia la no concesión de la presente beca, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución de 3 de junio de 2022.

Se deberá presentar la siguiente **documentación**:





- Modelo de solicitud establecido, debidamente cumplimentado, en el que figure el IBAN de la cuenta en la que se abonará, en su caso, el importe de la ayuda concedida. La persona solicitante deberá ser titular, o en su caso cotitular, de dicha cuenta.
- Cualquier otra documentación que sea requerida por el personal técnico del Gabinete de Atención Social.

LÍNEA 3. BECAS PARA LA INCLUSIÓN DEL ESTUDIANTADO CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA Y/O AYUDA A TERCERA PERSONA¹

Podrá solicitar estas Becas el estudiantado que reúna los siguientes requisitos:

- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 75%, movilidad reducida y necesidad de ayuda de tercera persona.
- Encontrarse el domicilio familiar fuera de la cobertura del Servicio de Transporte Adaptado (20 km).

La cuantía de las Becas se valorará por semestres, en función del tipo de matrícula, a razón de:

- Para estudiantes matriculados en el curso completo, la cuantía será de hasta un máximo de 1.500 euros por semestre.
- Para estudiantado matriculados de forma parcial, la cuantía a conceder será de hasta un máximo de 700 euros por semestre.

Se deberá presentar la siguiente **documentación**:

- Modelo de solicitud establecido, debidamente cumplimentado, en el que figure el IBAN de la cuenta en la que se abonará, en su caso, el importe de la ayuda concedida. La persona solicitante deberá ser titular, o en su caso cotitular, de dicha cuenta.
- Certificado acreditativo del grado de discapacidad, emitido por el organismo competente.
- Resolución acreditativa del grado de la situación de dependencia, emitido por el organismo competente.
- Cualquier otra documentación que sea requerida por el personal técnico del Gabinete de Atención Social.

¹ En situaciones excepcionales en las que la docencia sea a distancia no procederá la solicitud de esta beca.





Además de lo detallado en los puntos anteriores, se tendrá en cuenta para la concesión de la dotación económica lo siguiente:

- Trayectoria académica del/la estudiante.
- Aprovechamiento de la ayuda percibida en otras convocatorias.

2. REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Para ser beneficiario/a de las ayudas que se convocan por esta Resolución será preciso:

- Cumplir los requisitos básicos establecidos en el artículo 4 de la Resolución de 3 de junio de 2022, de la Universidad de Granada, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las becas y ayudas al estudiantado, recogidas en el Plan Propio de Becas y Ayuda al estudio.
- Estar matriculado/a como estudiante a tiempo completo o a tiempo parcial, salvo quienes estuviesen matriculados/as de los últimos créditos para la finalización de sus estudios. Excepcionalmente, se admitirán solicitudes de matrículas con un menor número de créditos a los señalados anteriormente, siempre que se justifique adecuadamente el motivo. En todo caso, las ayudas que se concedan serán proporcionales al número de créditos matriculados.
- No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la ayuda. Asimismo, no podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas, aquellos/as estudiantes de Grado que estén cursando o hayan cursado otra titulación de Grado diferente a la que solicita la ayuda y tengan superados todos los créditos necesarios para la obtención del título, a excepción del requisito lingüístico o el Trabajo Fin de Grado. Lo anterior será también de aplicación a los/as estudiantes de Máster que estén cursando o hayan cursado otra titulación de Máster y tengan superados todos los créditos necesarios para la obtención del título, a excepción del Trabajo Fin de Máster.
- Estar en situación de discapacidad y/o NEAE acreditadas, a excepción del estudiantado colaborador.
- Estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudor/ra por obligaciones de reintegro de subvenciones. Además, no podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurren cualquiera de las prohibiciones previstas en





el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el momento de solicitar la ayuda, deberán declarar responsablemente:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comprometerse a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento del derecho de cobro de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Servicio de Becas.

3. INCOMPATIBILIDADES

No podrán beneficiarse de estas ayudas:

- Estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando en la Universidad de Granada un programa de movilidad nacional o internacional.
- Estudiantes que sean beneficiarios/as en el curso 2025/2026, de cualquier otra Beca o Ayuda que garantice idénticas prestaciones. No obstante, la Subcomisión de la Comisión de Becas Propias valorará el alcance de la misma y la compatibilidad o no de la solicitada, al amparo de la presente convocatoria.

4. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

- Las solicitudes se formalizarán a través de los modelos establecidos al efecto en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/index.html>).
- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser atendidas y resueltas de forma favorable.
- Las trabajadoras sociales del Gabinete de Atención Social al Estudiante podrán requerir a la persona solicitante la documentación que estimen oportuna, mediante medios electrónicos (Sede Electrónica de la UGR, plataforma de notificación electrónica HERMES y/o correo electrónico), debiendo ser presentada en un plazo máximo de diez días desde la fecha de notificación.





- Transcurrido el plazo indicado sin que se haya recibido la documentación requerida, se le tendrá por desistida su solicitud de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Sólo se admitirá una única solicitud por estudiante para el mismo curso académico, salvo causas extraordinarias y sobrevenidas, debidamente justificadas.
- La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

5. PERIODO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse a través del procedimiento establecido al efecto en la Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/>), adjuntando la documentación acreditativa de la situación particular de cada estudiante.

El plazo para la presentación de solicitudes de las **Líneas 1 y 2** será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR) hasta el 30 de abril de 2026.

El plazo para la presentación de la **Línea 3**:

- **1º SEMESTRE**, desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR) hasta el 14 de noviembre de 2025.
- **2º SEMESTRE**, desde el 16 de febrero hasta el 31 de marzo de 2026.

Excepcionalmente, podrán atenderse solicitudes fuera de los plazos establecidos por causas **debidamente justificadas**.

6. INSTRUCCIÓN Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

El órgano competente para la ordenación e instrucción será el Servicio de Asistencia al Estudiante y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las solicitudes serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los siguientes criterios:





- Trayectoria académica del/la estudiante.
- Aprovechamiento de la ayuda percibida en otras convocatorias.

La concesión de las ayudas de la línea 1 se realizará a partir de la finalización del periodo de alteración de matrícula del segundo semestre. La de la línea 2, al final del curso académico y la de la línea 3, a lo largo del mismo

La Subcomisión de la Comisión de Becas Propias, tras la valoración de las solicitudes presentadas en sesiones celebradas a lo largo del curso, emitirá una propuesta de resolución provisional, en base a los requisitos y criterios de selección establecidos en la presente convocatoria.

Las resoluciones provisionales de estas ayudas se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria una vez celebradas las sesiones de la Subcomisión. A continuación, se abrirá un plazo de diez días para presentar alegaciones a través de la sede electrónica de la UGR. Asimismo, la resolución será comunicada a las personas solicitantes a través de Acceso Identificado.

Una vez resueltas las posibles alegaciones, se procederá a la publicación de la resolución definitiva dictada por el Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria por delegación de competencias del Rector (Resolución de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023). Esta publicación se realizará en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria y dicha resolución podrá ser recurrida en base al artículo 10 de la Resolución de 3 de junio de 2022.

Las ayudas concedidas serán abonadas en la cuenta bancaria establecida por el/la estudiante a tal efecto. Excepcionalmente, se podrá proceder según lo establecido en el artículo 12 de la Resolución de 3 de junio de 2022.

7. FINANCIACIÓN

Las ayudas concedidas se financiarán con cargo al centro de gasto 3020200000, programa de gasto 422D y aplicación económica 480.08, hasta un máximo de 130.000 € para la anualidad del 2026. Las cuantías de las anualidades futuras quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente anualidad.





En caso de que el presupuesto destinado en cualquiera de las modalidades anteriormente citadas no se adjudique en su totalidad, la Subcomisión de la Comisión de Becas Propias podrá decidir su redistribución entre las líneas de la presente convocatoria.

Presupuesto 2025-2026	
Becas de apoyo para estudiantes con NEAE	Importe presupuestado (€)
Ayudas económicas para favorecer la inclusión en la comunidad universitaria.	40.000 €
Becas para estudiantes colaboradores	80.000 €
Becas para la inclusión del estudiantado con discapacidad que presenten movilidad reducida y/o ayuda a tercera persona	10.000 €
TOTAL	130.000 €

8. SUBCOMISIÓN DE LA COMISIÓN DE BECAS PROPIAS

Todo lo relacionado con la valoración de estas Ayudas será supervisado por la Subcomisión de la Comisión de Becas Propias. La Subcomisión estará integrada por:

- Vicerrector/a de Estudiantes y Vida Universitaria, o persona en quien delegue.
- Director/a de la Unidad de Becas y Asistencia Estudiantil.
- Jefe/a del Servicio de Becas.
- Jefe/a del Servicio de Asistencia Estudiantil.
- Jefe/a de Sección del Servicio Becas.
- Responsable de Gestión del Servicio de Becas.
- Personal Técnico del Gabinete de Atención Social al Estudiantado (GAE).
- Coordinador/a de la DGE o persona en quien delegue.
- Responsable del Gabinete Psicopedagógico o persona en quien delegue.

9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONA SOLICITANTES

Las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que ha sido concedida.





- Acreditar ante el Gabinete de Atención Social al Estudiante, el cumplimiento de los requisitos básicos establecidos en esta convocatoria y en la Resolución de 3 de junio de 2022, de la Universidad de Granada, por la que se establecen las bases reguladoras, aludida anteriormente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias, aportando cuanta información les sea requerida por los órganos competentes de la instrucción del procedimiento y de resolución de las ayudas y/o becas.
- Poner en conocimiento del Servicio de Becas o Asistencia al Estudiante la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- Comunicar la obtención o solicitud de otras subvenciones con la misma finalidad.
- No incurrir en falsedad en lo declarado ni en la documentación presentada.
- Haber demostrado un buen rendimiento académico en años anteriores, especialmente en caso de haber recibido ayudas en cursos previos.

El incumplimiento de cualesquiera de estas obligaciones será causa de reintegro de la ayuda en los términos previstos en el apartado siguiente.

10. REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS

El uso indebido de la ayuda o beca, así como la falta de destino de la misma a la finalidad para la que fue concedida, dará lugar a apercibimiento y/o revocación.

La ayuda o beca concedida podrá ser revocada cuando se incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber anulado la matrícula.
- Haber realizado alteración de matrícula y no encontrarse matriculado del mínimo de créditos exigible.
- Haber incurrido en falsedad en lo declarado y/o en la documentación presentada.
- Haber incumplido alguna otra de las obligaciones establecidas en el punto 9 de esta Convocatoria.

En estos casos, se procederá según lo establecido en el artículo 16 de la Resolución de 3 de junio de 2022.





11. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

Para las líneas 1 y 3, la visualización de las personas beneficiarias en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en las resoluciones de ayudas concedidas, no será pública, conforme a lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, ya que dicha publicación podría ir en contra del respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria

Juan Luis Benítez Muñoz

(Por delegación de competencias del Rector, resolución
de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

